



Universidad Nacional de Catamarca

ES COPIA FIEL

Resolución Nº

0008

Expediente Nº

1588/99.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **22 SET 1999**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio de Cooperación suscripto entre la Universidad Nacional de Catamarca y el Colegio de Abogados de Catamarca, fojas 1 y 2 del Expte. N° 1588; y de acuerdo a la intervención del Secretario Académico y de Post Grado a cargo de la Secretaría General

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

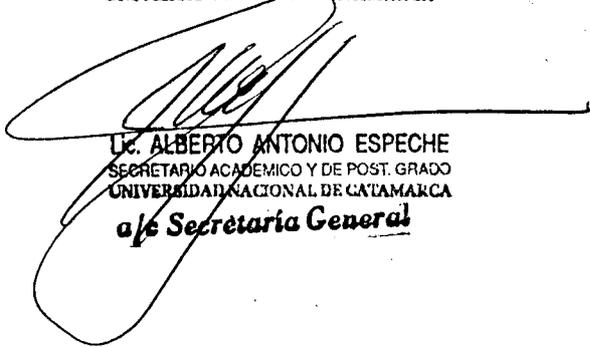
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes, a partir del 30-AGO-99, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** celebrado entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** y el **COLEGIO DE ABOGADOS DE CATAMARCA**, que como **ANEXO** forma parte de la presente Resolución y que tiene por finalidad la implementación de la **Carrera de Post Grado de Especialización en Derecho Procesal**.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	
C	
A	


Agrad. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA


LIC. ALBERTO ANTONIO ESPECHE
SECRETARIO ACADEMICO Y DE POST. GRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
a/c Secretaría General



Universidad Nacional de Catamarca

ES COPIA FIEL

Resolución Nº

0008

Expediente Nº

1588/99.-

ANEXO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y EL
COLEGIO DE ABOGADOS DE CATAMARCA**

- - - En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 30 días del mes de agosto de 1999, se reúnen en la sede de la Universidad Nacional de Catamarca, el Señor Rector Agrimensor Julio Luis Salerno, por una parte, en adelante **LA UNIVERSIDAD** y por la otra, el Dr. Luis Alberto Scaltritti Vice Presidente a cargo de la Presidencia del Colegio de Abogados, y el Dr. Marcos Denett Secretario del Colegio de Abogados, en adelante **EL COLEGIO**, quienes convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación para la implementación de la Carrera de Post Grado de Especialización en Derecho Procesal, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad designará dos (2) representantes coordinadores y el Colegio por su parte designará dos (2) representantes coordinadores, ambas representaciones en forma conjunta deberán supervisar los aspectos académicos - administrativos de la presente carrera, de acuerdo con las normativas y reglamentaciones vigentes sirviendo de nexos entre ambas partes contratantes.- -

SEGUNDA: El Rectorado se compromete a presentar ante el Consejo Superior para su tratamiento y aprobación el diseño curricular de la carrera de Post Grado, elaborado de acuerdo con el Colegio de Abogados.- - - - -

TERCERA: La Universidad y el Colegio seleccionarán el Cuerpo de Profesores y Académicos responsables del dictado de los respectivos módulos, debiendo la Universidad Nacional de Catamarca designarlos mediante Resolución. El Colegio se obliga a abonar los honorarios a los docentes designados y toda erogación que



Universidad Nacional de Catamarca

S COPIA FIEL

Resolución Nº

0008

Expediente Nº

1588/99.-

se origine por la prestación de servicios de los docentes, tales como traslado y alojamiento:-----

CUARTA: El Colegio tendrá la facultad de fijar el N° de matrículas como así también el monto del arancel correspondiente y la obligación de percibir los fondos en tiempo y forma los que serán destinados a cubrir los gastos que demande el funcionamiento de la carrera.-----

QUINTA: La Universidad se obliga a brindar apoyo administrativo, supervisión académica y otorgar constancias y certificados a docentes y alumnos durante el transcurso de la carrera. Además se obliga expedir a los egresados el título respectivo de conformidad a las reglamentaciones vigentes.-----

SEXTA: La Universidad se compromete brindar el espacio físico para el dictado de la carrera, sin perjuicio de otros alternativos propuestos por el Colegio.-----

SEPTIMA: La Carrera se deberá cumplimentar en tres cuatrimestres la cual es de modalidad presencial con la obligación del 75% de asistencia a clases, fijándose como fecha tentativa de conclusión el mes de mayo del año 2001.-----

OCTAVA: La Carrera depende académicamente de la Dirección de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca, quien será encargada de la supervisión general académica de la carrera, como así también la peticionante del otorgamiento de títulos.-----

NOVENA: Las partes convienen que el equivalente a quince plazas serán destinadas para alumnos de la carrera sin costo para la Universidad. Dichos alumnos serán designados por la Universidad según criterios que determine la Institución.



Universidad Nacional de Catamarca

ES COPIA FIEL

0008

Resolución Nº

1588/99.-

Expediente Nº

Previa lectura y conformidad de las partes se firman dos ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar del encabezamiento.
Hay tres firmas ininteligibles.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	
C	
A	

Agrta. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

LIC. ALBERTO ANTONIO ESPECHE
SECRETARIO ACADEMICO Y DE POST. GRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
a/c Secretaria General